ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

SECRETARÍA GENERAL
NIT 809.000.799-0

Gobernación del Tolima
Depto. Administrativo de Asuntos Jurídicos
Fecha: 16/11/2024
Rad. No.
Para
Hr: 07:22 am

SG – 200 – 2024

Ibagué, 15 de noviembre de 2024

Doctora
ADRIANA MAGALY MATIZ VARGAS
Gobernadora del Tolima
Ibagué

Asunto: Proyecto de Ordenanza para Sanción

Respetada Gobernadora,

Para la respectiva sanción ejecutiva, adjunto el Proyecto de Ordenanza 052 de 2024, *"Por la cual se concede una autorización a la Gobernadora del Departamento para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura excepcional con el fin de adelantar el Proceso de contratación del suministro de alimentación Escolar- PAE, de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, vigencia 2025"*, aprobado por la Asamblea del Tolima en sus debates reglamentarios de conformidad con el artículo 97 de la ley 2200 de 2022, en sesión ordinaria del 14 de noviembre de 2024.

Cordialmente,

LUIS ENRIQUE SUAREZ ROMERO
Secretario General

Scanned with CamScanner

ORDENANZA No. 0038 DE 2024

(18 NOV. 2024)

"Por la cual se concede una autorización a la Gobernadora del Departamento para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura excepcional con el fin de adelantar el Proceso de contratación del suministro de alimentación Escolar- PAE, de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, vigencia 2025"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política, Ley 2200 de 2022, ley 1483 de 2011, Decreto 2767 de 2012 y la Ordenanza No.007 de 2014.

O R D E N A:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Gobernadora del Departamento para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura excepcional, con el fin de adelantar el proceso de contratación para la prestación del servicio de alimentación escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Tolima — Programa de Alimentación Escolar PAE vigencia 2025, para los estudiantes de la población regular o mayoritaria matriculados en las instituciones educativas oficiales de los 46 municipios no certificados en educación del Departamento del Tolima.

Con el fin de adelantar el proceso de contratación para la prestación del servicio de alimentación escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Tolima — Programa de Alimentación Escolar PAE, para los estudiantes de la población étnica diferencial indígena de las instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritariamente indígena y aquellas que se encuentran ubicadas en territorio indígena en los 12 municipios no certificados en educación del Departamento del Tolima que tienen población caracterizada como indígena.

De conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027" Pilar "INNOVACION PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL", política: "INNOVACION PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL", Programa 1: "EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL DESARROLLO DE LA REGIÓN".

Enfocándose primordialmente en garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial y con ello coadyuvar al pleno desarrollo de la personalidad humana de nuestros NNAJ, con fundamento en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, así:

IDENTIFICACI ON PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
22	EDUCACION	56.819.469.440,00
2.2201	Calidad, Cobertura y fortalecimiento de la Educación preescolar, básica y media	6.819.469.440,00
22.2201.0700	Inter subsectorial Educación	6.819.469.440,00
2.2201.0700.03	Servicio de Alimentación Escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del departamento del Tolima BPIN 024004730083	56.819.469.440,00

Parágrafo primero: Con los valores para inversión aquí autorizados, se busca prestar el servicio de alimentación escolar en las sedes educativas priorizadas para la entrega de complementos alimentarios del Programa de Alimentación Escolar PAE, en los 46 municipios no certificados del departamento del Tolima, beneficiando a 73.114 estudiantes con el PAE para población mayoritaria y 11.079 con el PAE Diferencial Indígena, durante 93 días calendario académico. La gobernadora del Tolima deberá realizar las gestiones pertinentes para garantizar la atención de esta población hasta el último día del calendario académico vigencia 2025.

Parágrafo Segundo: Los montos definitivos de compromiso autorizados con cargo al Presupuesto General de la Nación - Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar UAPA, se ajustarán a las apropiaciones del año 2025 que determine y transfiera el Gobierno Nacional en virtud de la Ley 2167 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las vigencias futuras excepcionales autorizadas en los

artículos anteriores, fueron aprobadas por el CONFISTOL, mediante acta No. 021 de 31 de octubre de 2024. Dichas vigencias contemplan la inversión y ejecución de un proyecto de inversión de la Secretaría de Educación, radicado y registrado en el Banco de Proyectos del Departamento con código BPIN 2024004730083, que se encuentra incluido en el plan de Desarrollo "Con Seguridad en el territorio 20242027", según certificado de viabilidad expedido por la Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC el 16 de octubre de 2024. La vigencia futura aquí autorizada es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica.

ARTÍCULO TERCERO: Las autorizaciones aquí concedidas se confieren hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Adopción: El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental del Tolima en sus debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en sesión ordinaria del catorce (14) de noviembre de 2024.

FELIPE ANDRES FERRO LOZANO
Presidente

LUIS ENRIQUE SUAREZ ROMERO
Secretario General

GOBERNACION DEL TOLIMA

Ibagué, 18 NOV. 2024

ORDENANZA No. 0039

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, **SANCIONA** la Ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes,

PÚBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Gobernadora del Tolima

Revisó y Aprobó: Sandra Maritza Gómez M. - Directora Depto. de Asuntos Jurídicos (E.)

artículos anteriores, fueron aprobadas por el CONFISTOL, mediante acta No. 021 de 31 de octubre de 2024. Dichas vigencias contemplan la inversión y ejecución de un proyecto de inversión de la Secretaría de Educación, radicado y registrado en el Banco de Proyectos del Departamento con código BPIN 2024004730083, que se encuentra incluido en el plan de Desarrollo "Con Seguridad en el territorio 20242027", según certificado de viabilidad expedido por la Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC el 16 de octubre de 2024. La vigencia futura aquí autorizada es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica.

ARTÍCULO TERCERO: Las autorizaciones aquí concedidas se confieren hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Adopción: El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental del Tolima en sus debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en sesión ordinaria del catorce (14) de noviembre de 2024.

FELIPE ANDRES FERRO LOZANO
Presidente

LUIS ENRIQUE SUAREZ ROMERO
Secretario General

Scanned with CamScanner